

**APRUEBA CONTRATO DE DONACIÓN  
SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN  
PREMIO NOBEL GABRIELA MISTRAL Y LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 6332**

**SANTIAGO, 29 NOV 2013**

**V I S T O S:** Teniendo presente el Contrato de Donación suscrito entre la Fundación Premio Nobel Gabriela Mistral y la Presidencia de la República, de fecha 11 de noviembre de 2013; lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 19.896, que modifica el Decreto Ley N° 1.265, sobre Administración Financiera del Estado; lo establecido en el artículo 37, del Decreto Ley N° 1939, de 1977, que establece normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado; lo previsto en el artículo 31 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/ 19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; Decreto Supremo N° 318, de fecha 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; razones de buen servicio; y

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, la Fundación Premio Nobel Gabriela Mistral, en su calidad de propietaria de los libros cuyos títulos son: "Desolación", primera edición; "Lagar", primera edición, ambos de autoría de la Poetisa; además del libro "Siete Presidentes de Chile en la Vida de Gabriela Mistral", de Jaime Quezada, ha determinado donar dichos bienes a la Presidencia de la República, según consta del Contrato de Donación de fecha 11 de noviembre de 2013, suscrito entre ambas entidades, y que se aprueba en este acto;

**2.** Que, al tenor de lo señalado, y de acuerdo a lo sostenido en el citado Contrato de Donación, la Entidad donante no expresa condición alguna respecto de dicha donación, por lo que ésta deberá considerarse pura y simple;

**3.** Que, el artículo 4º, de la Ley N° 19896, que señala: "*Otórgase a los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos la facultad de aceptar y recibir donaciones de bienes y recursos destinados al cumplimiento de actividades o funciones que les competen. No obstante lo anterior, dichas entidades públicas requerirán de autorización previa del Ministerio de Hacienda para ejercer la facultad que les concede el inciso precedente o la que se contemple con igual sentido y alcance en la legislación que les sea aplicable. Se excluyen aquellas donaciones, en especie o dinero, en situaciones de emergencia o calamidad pública; aquellas cuyo valor o monto sea inferior al equivalente en moneda nacional de 250 unidades tributarias mensuales*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
ASESORÍA JURÍDICA

*al momento del ofrecimiento; y aquellas que recaigan sobre bienes sujetos a próximo deterioro o descomposición."*

4. Que, según consta en la cláusula sexta del contrato de donación referido, la Donante expresa que los libros, objeto de la donación, tienen una avaluación comercial de 11,42 Unidades de Fomento, valor inferior al monto exigido en la norma precedente, por lo que no es requisito la autorización del Ministerio de Hacienda para aceptar esta donación;

5. Que, por su parte, el artículo 37, del Decreto Ley N° 1939, de 1977, que establece normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado, señala que las donaciones efectuadas a los Órganos del Estado no están afectas al pago de impuestos de ninguna clase y no requieren del trámite de la insinuación;

6. Que, es deber de la autoridad, llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión.

**He determinado dictar la siguiente**

#### **RESOLUCIÓN:**

**I. APRUÉBASE**, el Contrato de Donación, de fecha 11 de noviembre de 2013, suscrito entre la Fundación Premio Nobel Gabriela Mistral y la Presidencia de la República, cuyo objeto es la donación de los libros y otros objetos relacionados con la Poetisa, cuyas características específicas y demás condiciones están contenidas en el referido convenio, cuyo texto es del siguiente tenor:

*En Santiago de Chile, a 11 de noviembre de 2013, entre la **Fundación Premio Nobel Gabriela Mistral**, Rut N° 71.738.200-5, representada por su Presidente don **Luis Jaime Quezada Ruiz**, cédula nacional de identidad N° 4.327.391-4, ambos domiciliados en Av. Vitacura N° 43312, Depto. 22, comuna Vitacura, Santiago, en adelante también "la Fundación" o "el Donante", por una parte; y por la otra, la **Presidencia de la República**, Rut N° 60.000.000-4, en adelante también "la Donataria" o "la Presidencia", representada por su Director Administrativo, don **Aldo Sabat Pietracaprina**, cédula de identidad N° 7.192.169-7, ambos domiciliados en Morandé 130, comuna y ciudad de Santiago, han convenido en el siguiente contrato de comodato:*

**PRIMERA. Antecedentes.**

*La Presidencia de la República habilitó un salón en dependencias del Palacio de La Moneda con el propósito de resaltar la obra de la Poetisa y Premio Nobel de*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
ASESORÍA JURÍDICA

*Literatura doña Gabriela Mistral mediante la exposición permanente de una selección de algunas de sus creaciones y otros objetos personales.*

**SEGUNDA. Donación.**

*Conforme a lo expresado precedentemente, la Fundación Gabriela Mistral dona a la Presidencia de la República, en forma pura y simple, y de manera irrevocable, los siguientes bienes, que se indican como sigue:*

a) Libro: **"Desolación"**, de Gabriela Mistral. Primera publicación chilena. Editorial Nascimento, Santiago, 1923. Edición original, tiene una precaria encuadernación, sin embargo, el libro se mantiene perfectamente íntegro en sus textos. Es un valioso ejemplar bibliográfico.

b) Libro **"Lagar"**, de Gabriela Mistral. Primera y única edición chilena. Publicado por Editorial Del Pacífico, Santiago de Chile, 1954. Es el último libro escrito y publicado en vida de la autora. El ejemplar está en perfecto estado en su edición y páginas y constituye hoy un ejemplar de colección bibliográfica.

c) Libro: **"Siete Presidentes de Chile en la vida de Gabriela Mistral"**. (Editorial Catalonia, Santiago, 2009). Prólogo, estudio ensayístico, notas y referencias de Jaime Quezada. La obra reúne textos, cartas, artículos y recados escritos por Gabriela Mistral acerca de los Presidentes chilenos José Manuel Balmaceda, Arturo Alessandri Palma, Pedro Aguirre Cerda, Juan Antonio Ríos, Gabriel González Videla, Carlos Ibáñez del Campo y Eduardo Frei Montalva. Ejemplar en perfecto estado.

d) Otros aportes: La fundación, a efectos de contextualizar el salón Gabriela Mistral, viene en aportar los siguientes bienes:

- Poema **"Piececitos"**. Manuscrito de Gabriela Mistral. Fotocopia fiel al original que se conserva en la Biblioteca Nacional de Chile. El poema pertenece a la sección "Casi escolares" del libro **Ternura**, editado en Madrid, España, 1924.
- Poema **"Interrogaciones"**. Manuscrito de Gabriela Mistral. Fotocopia fiel al original que se conserva en la Biblioteca Nacional de Chile. El poema pertenece a la sección "Dolor" del libro **Desolación** (Editorial Nascimento, Santiago de Chile, 1923).
- **Tarjeta postal**, escrita de puño y letra por Gabriela Mistral y en la cual agradece a las alumnas de las escuelas públicas de Viña del Mar un ramo de flores que le hicieron llegar con motivo de su visita a Chile en mayo de 1938. Fotocopia fiel al original que se conserva en los archivos de la Fundación Premio Nobel Gabriela Mistral.
- **Foto 1)**: Gabriela Mistral en el auto presidencial a su paso por la Alameda Bernardo O'Higgins, recibiendo el saludo del público chileno con motivo de su regreso al país en septiembre de 1954. La acompañan el Ministro de Educación de la época, Oscar Herrera, y el Edecán presidencial, Mayor Santiago Polanco.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
ASESORÍA JURÍDICA

- **Foto 2):** Gabriela Mistral en el Palacio de La Moneda, acompañada del Presidente de la República Carlos Ibáñez del Campo. Mañana del 8 de septiembre de 1954.

**TERCERA. Declaración de Propiedad de los bienes objeto de la donación y derechos de autor.**

La Donante declara ser la única y exclusiva dueña de los bienes señalados en la cláusula segunda de este contrato, precisando que ellos no están afectos a gravámenes, prohibiciones ni limitaciones de ninguna índole o especie.

Asimismo, declara la Fundación, que conforme los libros, reproducciones literarias, fotografías y los otros documentos indicados en este contrato –que dona y aporta para la conformación del Salón Gabriela Mistral- y que estarán en exposición permanente en la referida dependencia, libera a la Presidencia de la República de cualquier obligación derivada de los derechos de autor u otros similares en relación con ellos.

**CUARTA. Destino de los bienes donados.**

No obstante que esta donación es pura y simple, no sujeta a condición alguna, la Presidencia de la República procurará velar para que los bienes objeto de la donación sean utilizados exclusivamente, y en todo momento, para su exposición permanente en el referido salón, cuidando de que las condiciones medioambientales sean las óptimas para su conservación y cuidado.

**QUINTA. De la entrega.**

Los bienes objeto de la donación son entregados por la Fundación a la Presidencia, en este acto, conforme al Acta de Entrega y Recepción que se adjunta y que pasa a formar parte integrante de este instrumento, para todos los efectos legales.

La Presidencia declara recibirlos en el estado en que actualmente se encuentran y que a simple vista aparentan un buen estado de conservación.

**SEXTA. Evaluación de los bienes que se donan.**

La Donante declara que los bienes que por este acto dona no tienen evaluación comercial específica dado que ellos representan un distinto y significativo valor patrimonial y cultural por sobre otro de carácter exclusivamente económico.

No obstante, y de conformidad valores de mercado que los bienes en donación detentan, la donante declara que ellos, en su totalidad, representan un valor aproximado de UTM 11,42 (Once, 42/100 Unidades Tributarias Mensuales), equivalentes, en pesos a la fecha de celebración de este instrumento, a la suma de \$ 465.000.- (cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos).

**SÉPTIMA. Responsabilidad de los gastos.**

Será responsabilidad de la Donataria todos los gastos que se originen en razón del establecimiento de la exposición en el Salón Gabriela Mistral, así como los gastos de conservación y cuidado de los bienes entregados en donación.

**OCTAVA. Domicilio.**

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
ASESORÍA JURÍDICA

**NOVENA. Copias.**

*El presente instrumento se otorga en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del Comodante y dos en poder de la Presidencia de la República.*

**DECIMA. Personerías.**

*La personería de don **Luis Jaime Quezada Ruiz**, para representar a la **Fundación Premio Nobel Gabriela Mistral**, consta en escritura pública de Complementación, Rectificación y Estatutos de las Fundación Premio Nobel Gabriela Mistral, otorgada en al 49ª Notaría de Santiago de don Enrique Tornero Figueroa, con fecha 23 de agosto de 1994, repertorio N° 3077, la que no se inserta por ser conocida por las partes.*

*La personería de don **Aldo Sabat Pietracaprina** para representar a la **Presidencia de la República**, consta en el Decreto Supremo N° 318, del Ministerio del Interior, de fecha 12 de Marzo del 2010, el que no se inserta por ser conocido por las partes.*

**II. REGÍSTRENSE**, los bienes objeto de la presente donación en el Inventario de la Presidencia de la República.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**ALDO SABAT PIETRACAPRINA**  
Director Administrativo  
Presidencia De La República

  
**ASP/FFS/IFE/OSN/GYM**

Distribución:  
- Dirección Administrativa  
- Subdirección Administrativa  
- Departamento Conservación Patrimonial  
- Departamento de Administración y Finanzas  
- Departamento Asesoría Jurídica  
- Of. De Partes